

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 078 - 2016

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. HCD-101 se ha proferido Resolución 003135 del 09 de Septiembre de 2016 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la modificación de la cláusula primera del Otrosí No. 002 del 30 de noviembre de 2011, la cual quedará, así:

" (...)

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – ÁREA DEL CONTRATO.-** la cual quedará así: - **Área del contrato. El área del contrato.** El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

CODIGO EXPEDIENTE: HCD-101
REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685/2001)
TITULAR: LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO
MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES.
MUNICIPIO: YAGUARÁ, (HUILA).
FECHA DE RMN: 10 DE JULIO DE 2006.

DESCRIPCIÓN DEL P.A. CONFLUENCIA DEL RIO PEDERNAL CON EL RIO YAGUARÁ
PLANCHA IGAC DEL P.A. 345

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 116,9069 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	784177,5100	837059,8500
2	784331,1800	837315,0000
3	784396,1200	838871,6900
4	784112,8100	839056,0000
5	783432,1600	837936,5500
6	784049,1600	837035,3600

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de YAGUARÁ Departamento de HUILA y que comprende una extensión superficial total de 116,9069 HECTÁREAS DISTRIBUIDOS EN UNA (1) ZONA.



078

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte 000.00.0 interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación. EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- En firme el presente acto administrativo, envíese el expediente No.HCD-101, al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración del OTROSÍ No. 3 al Contrato de Concesión No.HCD-101, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez suscrito el Otrosí No. 003, por las partes contractuales remítase junto con el OTROSÍ No. 002 al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que sean inscritos en el Registro Minero Nacional procediendo a modificar el área del Contrato de Concesión No. HCD-101, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto administrativo personalmente al señor **LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO**, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**EDUARDO JOSÉ AMAÑA LACOUTURE**

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 10 OCT 2016 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 14 OCT 2016 a las 5:00 p.m.

JUAN A. SANCHEZ CORREA
JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA
Coordinador